



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Octubre, 2020

1. DECLARACIÓN

Como se establece en nuestros valores fundamentales, Fundación Porque Viven se compromete a apoyar a los pacientes, los cuidadores y sus familias, así como respetar y valorar a todos los miembros del personal y voluntarios. Los miembros del personal laboral, patronato, prestadores de servicios, estudiantes en prácticas y voluntarios, tienen el deber de proteger a cualquier niño o adulto en situación de vulnerabilidad.

Esta política brinda orientación sobre cómo actuar si cree que un niño o adulto en situación de vulnerabilidad puede estar en riesgo. El propósito de la política es:

- Brindar protección a los niños y adultos vulnerables que reciben nuestros servicios.
- Proporcionar al personal y a los voluntarios orientación sobre los procedimientos que deben adoptar si sospechan que un niño o un adulto puede estar en riesgo de sufrir daños.
- Proporcionar una guía clara sobre las acciones que se deben tomar si se hace una denuncia de abuso contra un miembro de personal o voluntario o si el comportamiento de alguien es motivo de preocupación.

2. NUESTRO COMPROMISO

Misión

Mejorar la asistencia de los niños y niñas que requieren cuidados paliativos.

Visión

Que todos los niños y niñas con situaciones clínicas incurables o con posibilidad de fallecimiento reciban la mejor asistencia adaptada por parte de la familia, los profesionales y la sociedad.

Principios de actuación

- Considerar al niño como persona y cuidar su dignidad desde el momento de su concepción hasta su muerte, respetando su intimidad, sus vínculos y sus valores.
- Considerar al niño y a su familia como unidad.
- Considerar el domicilio como el mejor lugar para los cuidados y el fallecimiento del niño.

Fines

- **SANITARIO:** mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de los niños que requieren cuidados paliativos pediátricos favoreciendo, facilitando, entre otras medidas, la atención domiciliaria de tipo sanitario.
- **ASISTENCIAL Y SOCIAL:** facilitando la atención domiciliaria, apoyando a las familias

en el cuidado de sus hijos enfermos desde el momento del diagnóstico y difundiendo la cultura de la vida digna y de la muerte como acontecimiento vital y de los cuidados paliativos pediátricos como una forma de prestar la asistencia centrada en las personas.

- **FORMATIVO Y EDUCATIVO:** promoviendo la formación de los profesionales y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
- **INVESTIGACIÓN:** apoyando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en las áreas relacionadas con los cuidados paliativos pediátricos.
- **VOLUNTARIADO:** promoción del voluntariado social en el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos.

3. POLÍTICA APLICABLE

Ámbito Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989. [Com. Madrid] ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, establece un amplio marco de protección para los menores como sujetos de derechos que han de ser reconocidos, practicados y defendidos por todos, especialmente por los progenitores y los organismos responsables.
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007) [\[BOE\]](#).
- Carta Europea de los derechos del niño hospitalizado (Parlamento Europeo, 1986) [\[Diario Oficial de las Comunidades Europeas.pdf\]](#)

Ámbito estatal:

- Constitución Española de 1978 [C.E.]
- La reforma del Código Civil [BOE] llevada a cabo mediante la Ley 21/1987, de 11 de noviembre [BOE], que supuso una transformación en profundidad del derecho de familia.
- Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor. [BOE] Cabe destacar que las competencias están transferidas a las distintas autonomías, por lo que cada una de ellas cuenta con una legislación propia en materia de protección de menores.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia [BOE]
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información, que establece los 16 años como la mayoría de edad sanitaria, y sus excepciones. [BOE].
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. [BOE]
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [\[BOE\]](#)

Ámbito autonómico:

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. [Com. Madrid]
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. [Com.Madrid]
- Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de Tutela y Guarda del menor [Com. Madrid]

4. DEFINICIONES

NIÑO Y NIÑA:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, el niño/a es toda persona menor de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad).

VULNERABILIDAD SOCIAL / PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

En el Estudio de la Vulnerabilidad Social de Cruz Roja del año 2006 [CR] se menciona que la zona de vulnerabilidad social está situada entre la zona de integración (trabajo estable y pilares sociales y familiares sólidos) y la de exclusión (carencia de trabajo y aislamiento socio-familiar), caracterizándose, por lo tanto, por ser una zona más inestable, con trabajos precarios, paro intermitente y pilares socio-familiares menos sólidos. Se trata de una zona intermedia, con el consiguiente riesgo de introducirse en el espacio de la exclusión. (Castel, en Álvarez-Uría, 1992)

En la sociedad actual, el concepto de vulnerabilidad es cada vez más importante, ya que cualquier miembro de dicha sociedad puede encontrarse o llegar a encontrarse en esta zona. Esto afecta no sólo a las clases de menores ingresos, sino también a las medias y altas. La vulnerabilidad podría ser entendida como una condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar -en tanto subsistencia, y calidad de vida- en contextos sociohistóricos y culturalmente determinados (Perona et al., 2000).

CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS:

Cuidados activos totales del cuerpo, la mente y el espíritu del niño incluyendo también el apoyo a la familia. Comienzan cuando se diagnostica una enfermedad amenazante para la vida y continúan independientemente de si el niño recibe o no tratamiento de la propia enfermedad.

DISCAPACIDAD:

La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

DEPENDENCIA:

Dependencia es el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

SALUD - ENFERMEDAD:

La definición de salud según la OMS (Organización Mundial de la Salud) es: Estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solamente la ausencia de enfermedad.

La enfermedad, por oposición, la podemos definir como “cualquier alteración estructural o funcional que afecta negativamente al estado de bienestar”. En general se considera la enfermedad como cualquier estado donde haya un deterioro del organismo humano.

En el ámbito de los cuidados paliativos pediátricos nos interesa definir los conceptos de enfermedad que limita la vida, en la que la muerte prematura es lo usual, aunque no sea una muerte inminente, como puede ser la Atrofia Medular Espinal; y enfermedad que amenaza la vida, que son aquellas con probabilidad de muerte prematura pero también posibilidad de una supervivencia hasta la edad adulta, como la Fibrosis Quística.

DISCRIMINACIÓN:

Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.

NEGLIGENCIA:

Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación.

VIOLENCIA:

Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

“Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

AGRESIÓN, ABUSO Y ACOSO SEXUAL:

- **AGRESIÓN SEXUAL.** Maltrato derivado de una coacción o imposición a hacer algún acto de carácter sexual en contra de la propia voluntad, con violencia o intimidación, atentando contra la libertad sexual de otra persona.
- **ABUSO SEXUAL** el que, sin violencia o intimidación, realice actos que atenten contra la libertad sexual de otra persona.
- **ACOSO SEXUAL** aquel que solicite favores de naturaleza sexual (para él mismo o para un tercero), siempre y cuando lo haga en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios y que provoque a la víctima una situación intimidatoria, hostil o humillante.

MALTRATO INFANTIL:

El Observatorio de la Infancia en 2008 al que se refiere como: “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”

El Maltrato Infantil puede ejercerse tanto por acción o por omisión. En función de estos parámetros se definen SEIS modalidades básicas de maltrato:

- **Maltrato físico:** cualquier acto no accidental que provoque lesiones físicas al niño, enfermedades o riesgo de padecerlas
- **Maltrato por negligencia o abandono:** no atender las necesidades del niño, así como incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.
- **Maltrato psicológico o emocional:** todas aquellas acciones en las que los adultos de manera verbal o actitudinal provocan sentimientos negativos hacia su propia autoestima, por ejemplo: rechazar, ignorar, no atender sus necesidades afectivas y de cariño, estimulación, etc. Debemos incluir también la exposición de los niños a la violencia de género.
- **Maltrato sexual:** el adulto utiliza al niño para satisfacer sus propios deseos sexuales.

- **Maltrato prenatal:** cuando la gestante no tiene cuidado de manera consciente o inconsciente de las necesidades y cuidados que requiere el embarazo.
- **Síndrome de Münchhausen por poderes:** los padres o cuidadores provocan en sus hijos síntomas falsos para que parezca que el niño está enfermo.

5. IMPLEMENTACIÓN

Evaluación/Mitigación de riesgos

Fundación PorqueViven se compromete a evaluar regularmente los riesgos de cada una de las áreas dentro de la organización, así como de sus proyectos, programas, servicios, procedimientos y protocolos, con el objetivo de identificar los riesgos potenciales y tomar las medidas pertinentes para mitigar o eliminar dichos riesgos.

Contratación segura

La selección y contratación de los empleados, personal en prácticas, servicios externos y voluntarios debe reflejar el compromiso de Fundación PorqueViven con la protección de la infancia y adultos en situación de vulnerabilidad social.

Todo empleado, personal en prácticas, voluntarios y patronos de la Fundación deberán presentar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales con la asiduidad requerida por la organización.

Sensibilización/Formación

Todos los empleados y colaboradores (personal prácticas, voluntarios, prestadores de servicios...) de Fundación PorqueViven reciben formación y capacitación para el acompañamiento y/o atención a niños y personas en situación de vulnerabilidad social.

Al inicio de su relación con la entidad se hace entrega del documento : “Política de protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad”, junto al “Código Ético”, y demás documentación de interés, que deberán leer, y firmar indicando que lo han entendido y que se comprometen a cumplirlo. Aceptando además el compromiso de formación continua y específica sobre protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad.

Protección de datos

Todos los empleados y colaboradores (personal prácticas, voluntarios, prestadores de servicios...) de Fundación PorqueViven se comprometen a garantizar que la información personal se mantenga confidencial salvo previo acuerdo, o cuando sea necesario para garantizar la actuación o aquellas situaciones legalmente establecidas.

Comunicación y Redes sociales

Todos los empleados y colaboradores (personal prácticas, voluntarios, prestadores de servicios...) de Fundación PorqueViven se comprometen a cumplir la política de comunicación y redes sociales. Reproduciendo y/o usando nombres o imágenes solo cuando tengamos el permiso por escrito de sus padres/tutores mediante un formulario de

consentimiento y siempre de una forma respetuosa que no les exponga a una mayor vulnerabilidad. (No degradar, mostrar imágenes sexualizadas, desnudos, etc.)

Además, se informará a los pacientes y sus familias de que dicho consentimiento no es una condición para participar en actividades y programas de FPV.

6. AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Estándar mínimo 1: Política de protección por escrito implementada					
Que haya implementado una política de protección clara y fácil de comprender. Define y promueve los principios y prácticas de mantenimiento de un entorno seguro. Compromete a la organización y a su personal a reducir los riesgos y daños y a tratar los incidentes de protección de manera efectiva de acuerdo con los marcos de referencia y procedimientos autonómicos, estatales e internacionales.					
N.º de actividad	Criterios para el mantenimiento del estándar mínimo 1	Período	Indicador de éxito	Responsable	Situación abril 2021
1	Existencia de una Política de Protección (PdP) escrita que: <ol style="list-style-type: none"> Ha aprobado la directiva. Identifique la población vulnerable (esto es, NNA[1] o adultos en situación de vulnerabilidad). Identifique el contexto en el que opera el beneficiario. Identifique y defina los riesgos para las poblaciones vulnerables. Con especial énfasis en que la política se aplica a todo el personal, independientemente de su categoría. Presente un procedimiento para realizar denuncias de forma confidencial y gestionar cualquier incumplimiento con el sistema de protección. 	Mayo 2021	Se dispone de una Política de protección aprobada y firmada en la que figura su fecha de su entrada en vigor, su vigencia y su fecha de revisión	Director Fundación	Pendiente aprobación Patronato de Fundación PORQUEVIVEN
2	Distribución de la Política de protección: <ol style="list-style-type: none"> Garantizar que todo el personal pueda ver y acceder fácilmente a la Política. Sensibilizar sobre la Política a los beneficiarios y a los socios que la vayan a implementar (si fuese pertinente). 	Mayo 2021	Accesible para todo el personal; conocimiento de la Política por parte de los NNA y/o adultos en situación de vulnerabilidad.	Director Fundación	Una vez aprobada por el Patronato se distribuirá entre todos los profesionales y beneficiarios.
Estándar 2: Las personas comprenden y respetan la política					
Todos los miembros del personal conocen el motivo de la política y tienen la capacidad de facilitar su implementación y cumplimiento					
N.º de actividad	Criterios para el mantenimiento del estándar mínimo 2	Período	Indicador de éxito	Responsable	Situación abril 2021
1	Garantizar la contratación, iniciación y formación segura de todo el personal <ol style="list-style-type: none"> Evaluar los roles en los que se trabaje de forma directa e indirecta con NNA y/o adultos en situación de vulnerabilidad. Para estos roles: <ul style="list-style-type: none"> Incluir la protección en las ofertas de empleo y en las descripciones de los puestos, en especial en los casos de puestos que requieran un contacto directo o indirecto con niños o adultos vulnerables. Incluir la protección en los procedimientos de contratación (p. ej., solicitar verificaciones de referencias por escrito relativas al comportamiento ético y/o comprobaciones policiales, realizar preguntas específicas sobre protección durante las entrevistas, identificar las actitudes y las percepciones 	Fin 2021	Protección integrada en los procedimientos de contratación/la política de recursos humanos; los contratos de empleo estipulan las responsabilidades relativas a la protección y recalcan las consecuencias en caso de incumplimiento; el manual/paquete de iniciación incluye la cuestión de la protección; el programa de los cursos formativos y/o enseñanza incluye la	Director Fundación Responsable área de RRHH	Actualmente PORQUEVIVEN está trabajando en la actualización y protocolización de todos los procedimientos del área de RRHH. Se cuenta con el apoyo (probono) de una entidad que nos está ayudando a realizarlo.

	<p>relativas a la protección durante las entrevistas).</p> <p>b. Desarrollar o refinar los contratos de empleo que requieran que el personal cumpla las políticas de la organización relativas a la protección e indicar las posibles consecuencias en caso de incumplimiento.</p> <p>c. Desarrollar códigos de conducta que indiquen «qué hacer» y «qué no hacer» en lo relativo al comportamiento que deberá firmar todo el personal que esté en contacto directo e indirecto con niños y/o adultos vulnerables.</p> <p>d. Proporcionar al nuevo personal la iniciación y formación sobre el propósito y los procedimientos de protección.</p> <p>e. Ofrecer cursos de formación periódicos determinados en función de las necesidades y oportunidades para compartir los conocimientos sobre protección.</p>		protección; código de conducta firmado.		
2.	<p>Identificar y designar un Responsable de protección (DSO[2]) Las responsabilidades del DSO se identifican y acuerdan por escrito o se incluyen en la descripción del puesto de trabajo.</p> <p>a. Se proporciona el nombre y la información de contacto del DSO a todo el personal y todos los beneficiarios.</p>	Mayo 2021	DSO identificado; roles y responsabilidades establecidos y acordados por escrito; todo el personal y todos los beneficiarios pueden acceder fácilmente a los datos de contacto del DSO;	Comité Safeguarding	En la política se define un comité en lugar de un único DSO.
	<p>b. El DSO dispone de la formación pertinente sobre protección y en especial sobre el mecanismo de denuncia, registro y respuesta.</p> <p>c. El DSO tiene acceso a los cursos de actualización sobre las cuestiones de protección.</p>	Fin 2021	Programa de cursos formativos; lista de cursos formativos pertinentes a los que puede acceder el DSO y/o el personal.	Responsable área de RRHH	

Estándar 3: Hay implementados procedimientos claros para evitar cualquier incumplimiento del sistema de protección y dar respuesta

La política escrita describe procedimientos, protocolos y procesos claros para que se respeten las medidas de prevención, detección, protección y actuación

N.º de actividad	Criterios para el mantenimiento del estándar mínimo 3	Período	Indicador de éxito	Responsable	Situación abril 2021
1.	<p>a. Someterse a una evaluación de riesgos en la que se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal. - El entorno interno. - El entorno externo. - Los servicios y los programas. - Información y comunicación. - Socios (proveedores, etc.) que vayan a implementar la política (si fuese pertinente). <p>b. Desarrollar un protocolo de actuación para reducir o minimizar el riesgo basándose en una evaluación de riesgos (si fuese necesario).</p>	Fin 2021	Informe de evaluación de riesgos fechada con las conclusiones y las recomendaciones para mitigar el riesgo (si el nivel de riesgo es medio o alto).	<p>Director Fundación</p> <p>Responsable área atención a las familias</p>	Se están revisando todos los procedimientos de la Fundación y se procederá a evaluar los riesgos de este ámbito utilizando el "toolkit keepingchildrensafe": https://www.keepingchildrensafe.global/wp-content/uploads/2020/02/KCS-Developing-Child-Safeguarding-20218.pdf
2.	<p>Desarrollar o reforzar el procedimiento de quejas para notificar y registrar las alegaciones y para responder a ellas.</p> <p>a. Identificar y designar un Responsable (DSO) y establecer roles y responsabilidades claros en lo referente a la notificación y registro de alegaciones y a la respuesta a las alegaciones.</p> <p>b. Definir, desarrollar y poner a disposición una herramienta/mecanismo que permita informar sobre problemas de manera confidencial.</p> <p>c. Desarrollar y proporcionar un protocolo de actuación que describa el procedimiento para notificar y registrar las alegaciones y para responder a ellas. En términos de respuesta efectiva:</p>	Abril 2021	Identificación del DSO; identificación del mecanismo de denuncia confidencial; disponibilidad de diagrama de flujo;	Comité Safeguarding	Los puntos a, b, c están definidos en la Política; Las profesionales de trabajo social y recursos humanos de Fundación conocen y utilizan en las intervenciones con los beneficiarios y profesionales los servicios y procedimientos de referencia pertinentes.

	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar servicios disponibles para víctimas de abusos y garantizar la disponibilidad y protección de los datos de contacto. - Procedimientos de referencia efectivos claramente definidos y en línea con los procesos de gestión de casos y las vías de referencia locales establecidas o reconocidas. d. Procurar un espacio de almacenamiento seguro y organizado donde se registran y archivan las quejas. 				
	e. Formar al personal sobre el protocolo establecido.	Final 2021	Programas de cursos formativos.	Comité Safeguarding	
3	Desarrollar o reforzar un procedimiento disciplinario a. Desarrollar o reforzar procedimientos por escrito sobre las consecuencias del incumplimiento de la Política de protección y/o el código de conducta. Estos deberían: <ul style="list-style-type: none"> - Proteger los intereses del niño y/o el adulto vulnerable, así como la confidencialidad del supuesto autor. - En los casos confirmados de abuso, incluir el despido o la rescisión inmediata del contrato. b. Formar al personal sobre el procedimiento disciplinario.	Final 2021	Política de Recursos Humanos o Política de protección; programas de cursos formativos.	Responsable área de RRHH Director Fundación	Actualmente PORQUEVIVEN está trabajando en la actualización y protocolización de todos los procedimientos del área de RRHH.
Estándar 4: La organización garantiza la protección y es responsable de la implementación del sistema de protección. La organización supervisa y notifica el cumplimiento de la protección.					
N.º de actividad	Criterios para el mantenimiento del estándar mínimo 4	Período	Indicador de éxito	Responsable	Situación abril 2021
1.	Se supervisa y mide la implementación de la Política de protección y de sus procedimientos a. El Consejo desarrolla y aprueba un plan de Supervisión y Evaluación (SE).	Anual	Disponibilidad de indicadores factibles para medir el nivel de la implementación.	Comité Safeguarding	Se utilizará esta ficha de autoevaluación actualizada de acuerdo a la actividad 2.
2.	La Política de protección y los procedimientos relacionados se revisan al menos una vez cada 3 años. a. Estos deben cumplir con los componentes de una política sólida (Estándar 1, Actividad 1).	Ene-Mar 2022	La documentación de revisión debe incluir las lecciones aprendidas y las conclusiones; Política de protección antigua actualizada.	Comité Safeguarding	Se hará una revisión anual.
3.	Revisión anual sobre protección realizada por el DSO a. Para realizar un seguimiento del número de informes y del número de casos cerrados. b. Para identificar los conocimientos y actitudes con respecto a la protección por parte del personal y los beneficiarios (y de los socios que vayan a implementar la política en los casos que sea aplicable).	Anual	Actas de reunión de revisión anual; informes de incidentes; informes de actividad	Comité Safeguarding	Se pretende realizar una revisión anual.
4.	La dirección fomenta el compromiso y la cultura en torno a la cuestión de la protección a. Cubriendo las necesidades del personal, como, por ejemplo, mediante cursos formativos, acceso a cursos de desarrollo profesional sobre protección y/o a asesoramiento cuando sea necesario.	Anual	Actas de reunión de revisión anual; informes de actividad; archivos del personal	Comité Safeguarding	Junto a la programación anual de formaciones

[1] Niños, niñas y adolescentes

[2] Designated Safeguarding Officer

ANEXO A. MECANISMOS DE DENUNCIA

PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

¿Quién puede notificar?

- Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de FPV.
- Los propios niños, niñas y adolescentes usuarios de nuestros servicios o actividades.
- Madres, padres, tutores, familiares de los niños y las niñas que participan de nuestros servicios o actividades.

¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de FPV, ha incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de FPV, respecto a la “Política de protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad” y/o Código de Conducta.

¿Cuándo se debe informar?

Lo antes que sea posible, siempre dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente. En el caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

¿A quién y cómo se ha de informar?

A cualquiera de las personas del Comité de Safeguarding, quien deberá identificar a la persona más adecuada para atender el incidente, duda o inquietud.

El Comité de Safeguarding deberá orientar a la persona sobre los pasos a seguir tras explorar la situación, dependiendo de que se valore la situación comunicada, como una duda o inquietud, o como una incidencia que requiera de denuncia.

El Comité Safeguarding estaría formado por:

- Liderado por:
Director General de FPV : José Carlos López Seisdedos / 910168345
- Componentes:
 - Representante del área de atención a las familias: Ana Alcaide Donoso/ 645636877
 - Representante del área de administración, recursos humanos y gestión de proyectos: Jara González Mañanas / 673791967
 - Representante del patronato: Ricardo Martino Alba

Acciones y pasos a seguir:

- En el caso de que se trate de una duda o inquietud se procederá a su resolución inmediata.
- En caso de denuncia, el Comité de Safeguarding, en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del Anexo A: Informe de denuncia.
- El Comité de Safeguarding investigará la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.
- Posteriormente, se tomarán las acciones o medidas oportunas para resolver la incidencia en base al informe final, incluso ejercitando acciones legales cuando sea necesario.
- Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias o realizar las acciones legales que considere oportunas.

Otra Información

Documentación de Fundación PorqueViven de apoyo a la política de protección de menores y personas en situación de vulnerabilidad:

- Código Ético (Aprobado marzo 2022).
- Reglamento de régimen interno.
- Plan de protección de datos (DPO).
- Plan de igualdad de género.
- Plan de voluntariado (Elaborado 2020).
- Plan de intervención (En elaboración).
- Plan de gestión del conocimiento.
- Plan de gestión y administración.
- Política de comunicación y redes sociales.

Anexo B: Informe de denuncia Fundación PorqueViven

Datos persona informante	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño, persona en situación de vulnerabilidad	
Datos persona denunciada	
Nombre y apellidos	
Relación con el niño, persona en situación de vulnerabilidad	
Datos del niño, persona en situación de vulnerabilidad (si se conocen)	
Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo -incluir las propias palabras del niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)	

Datos testigo/s (si los hubiere)	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño, persona en situación de vulnerabilidad	
Lugar y fecha	Firma

Anexo C: GUÍA DE ORIENTACIÓN DE LA ESCUCHA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ESCUCHAR EL RELATO DE UN NIÑO/ FAMILIAR O EMPLEADO

- Se debe escuchar a la persona en lugar de interrogarla.
- No detenga ni interrumpa a la persona que está recordando los hechos. Es importante dejar que la persona cuente su historia.
- Asegúrese de validar la confianza depositada en usted.
- Debe dejar claro que si revela algo que involucre un riesgo para ellos mismos o para otra persona, esta información deberá ser transmitida.
- Ofrezca apoyo para rellenar el formulario de reporte con él.
- Anote la hora, el entorno y los detalles sobre lo que se dijo, así como cualesquiera otras personas que presenciaron el incidente, alegación anterior o divulgación actual.